



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"*

02 de Noviembre de 2012

**CIRCULAR NO. 04-2012**

A : Los Ministerios y Direcciones Generales del Gobierno Central, Suprema Corte de Justicia, Congreso Nacional, Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República, Instituciones Descentralizadas y/o Autónomas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Empresas Públicas no Financieras, Entidades Desconcentradas del Gobierno Central, Alcaldías y Juntas Municipales de la República Dominicana

Asunto : Disposición General de Cierre Fiscal período 2012.

Al amparo del artículo No. 245 de la Constitución de la República, que establece un Sistema de Contabilidad Único para todo el Sector Público y en virtud de los artículos Nos. 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica No.126-01, de Contabilidad Gubernamental, que fija el ámbito de aplicación de dicho sistema, las atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la facultad de requerir información contable. Dentro del marco de la responsabilidad de cada ejecutor de recursos públicos de realizar la rendición de cuentas correspondiente, se les requiere:

- A todas las Instituciones del Gobierno Central, la remisión de los Informes de Cierre de conformidad con la Norma elaborada para tal fin.
- A todas las Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas no Financieras, Empresas Públicas no Financieras, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Alcaldías y Juntas Municipales de la República Dominicana, la remisión de las Ejecuciones Presupuestarias y Estados Financieros.

La fecha límite de entrega de las informaciones correspondientes a las Instituciones del Gobierno Central, establecida en el artículo 5 de la Norma de



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"*

Cierre, es el 20 de Enero del año 2013 y para las demás Instituciones Públicas, la fecha es 1 de febrero 2013 y las informaciones a suministrar se establecen en el artículo No. 25 de la citada Norma.

Dicha información deberá presentarse a la DIGEGOG, en formatos físicos y electrónicos (CD) con la estructura que indican los formularios correspondientes a cada sector, los cuales junto a la Norma de Cierre, se encuentran disponibles en nuestra página web: [www.digecog.gov.do](http://www.digecog.gov.do) y cualquier información adicional favor de acceder al correo [cierrefiscal@digecog.gov.do](mailto:cierrefiscal@digecog.gov.do)

Atentamente,

Lic. Daniel Omar Caamaño Santana  
Director General



DOCS